

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 110013103024202000398 00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término legal, respecto de: a) el numeral 3 al omitir realizar en debida forma el juramento estimatorio por no precisar a qué conceptos por daños patrimoniales corresponden las sumas pedidas; b) el numeral 4 i) como quiera que el poder allegado por parte de Oscar Ulloa Rodríguez data del 10 de agosto de dos mil diecinueve (2019) y c) el numeral 7 al no allegar prueba del envío del envío de la demanda y sus anexos a la demandada. En consecuencia, se DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. Sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos del libelo. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--